

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco para la Cesión en Uso de Infraestructura Deportiva [en adelante, el "Convenio"], que suscriben de una parte,

- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, con R.U.C. N°20141784901, con domicilio legal en Calle San José N° 823, Chiclayo, debidamente representado por su actual alcalde, el Sr. Marcos Antonio Gasco Arrobas, identificado con D.N.I. N° 16703602, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a quien en adelante se le denominará la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"; y de la otra parte,
- La **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**, con R.U.C. N° 20156399036, y domicilio para estos efectos en Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, representada por su vicepresidente, encargado de la presidencia, Sr. Agustín Lozano Saavedra, identificado con D.N.I. N° 16663376, según lo dispuesto en sus Estatutos y facultades inscritas en la Partida Electrónica N°03000162 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "LA FEDERACIÓN".

En lo sucesivo, cualquier mención a la "parte" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a las "Partes", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El presente Convenio se suscribe bajo la buena fe de las Partes, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo provincial de manera integral y sostenible, promoviendo el empleo, las inversiones públicas y privadas, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de su desarrollo.
- 1.2 **LA FEDERACIÓN** es una entidad privada organizada como Asociación Civil, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales del Perú de Fútbol, Futsal y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), por la Confederación Sudamericana de Fútbol [CONMEBOL] –a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida– y del Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, futsal y fútbol playa peruanos. Asimismo, dentro de sus competencias, **LA FEDERACIÓN** a través de la práctica del deporte del fútbol busca contribuir con el desarrollo humano de la población regional, implementando y ejecutando diversos programas de masificación del fútbol.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Como parte de sus actividades y fines, **LA FEDERACIÓN** ejecuta diversos proyectos y programas de desarrollo formativo en las diversas variantes de la disciplina del fútbol. Entre dichos proyectos y/o programas se encuentra: i) Creciendo con el Fútbol; ii) Copa Federación Regional; iii) Ligas de Desarrollo de Fútbol Femenino (categorías 11, 14 y 18); iv) Torneo Evolución – Fútbol Femenino; v) Torneos de Futsal (categorías 14, 16 y 18)

años); vi) Centros de Desarrollo, vii) Fútbol Profesional (Amateur); entre otros creados o por crearse (en adelante, los "Programas").

- 2.2 Por su parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** busca promover el uso adecuado y eficiente de la infraestructura deportiva de la cual es titular, buscando así contribuir con el desarrollo de la actividad deportiva en el país, de forma acorde con sus competencias y fines, y principalmente dentro de su jurisdicción.
- 2.3 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** busca ceder en uso su Infraestructura Deportiva a favor de **LA FEDERACIÓN** con la finalidad de que esta última pueda utilizarla para la realización de sus actividades de promoción de la actividad deportiva vinculada al fútbol a través de los Programas, promoviendo además un uso más eficiente de dicha infraestructura.
- 2.4 En virtud de lo expuesto, la finalidad del presente Convenio y de la cesión antes expuesta consiste en la consolidación de esfuerzos para cumplir con el objetivo común de las Partes, de proveer la Infraestructura Deportiva para la difusión de la actividad deportiva del fútbol y, por lo tanto, promover su desarrollo a través de los órganos respectivos de **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: **BASE LEGAL**

- 3.1 La actuación de **LA FEDERACIÓN** en el presente convenio se rige por:
- Estatutos FPF.
 - Ley N°30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.
- 3.2 La actuación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en el presente Convenio se rige por:
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972
 - Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO**

- 4.1 Conforme ha sido aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Chiclayo de fecha 27 de septiembre de 2019, el presente Convenio tiene por objeto general la cesión en uso de la Infraestructura Deportiva de titularidad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a favor de **LA FEDERACIÓN**, la cual cuenta con las siguientes características:

4.1.1 Límites:

- **Por el frente**, en línea recta con 109.10 ml., colindante con la calle Los Robles.
- **Por la derecha**, entrando formando un ángulo de 91° con el frente, con 117.30 ml. Colindante a la Av. Soberanía.
- **Por el fondo**, con una línea quebrada de 4 tramos, formando un ángulo de 90° con el lado derecho; el primer tramo de 40.43 ml., el segundo tramo formando un ángulo interior de 135° con 2.6 ml., un tercer tramo formando un ángulo de 135° con 18.84 ml., y el cuarto tramo formando un ángulo interior de 90° con 102.22 ml., todos estos colindante con un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial.
- **Por la izquierda**, con una línea quebrada de tres (3) tramos, el primer tramo formando un ángulo de 105° con el fondo, de 74.68 ml., colindante con propiedad de terceros; el segundo tramo formando un ángulo interior de 128° con 80.50 ml, y el tercer tramo formando un ángulo interior de 160° de 5.95 ml. Estos últimos colindantes con la Av., Del Ejército.

4.1.2 Área



- El área total del terreno comprende: 19,387.37 m²
- Perímetro: 551.62 ml.
- Área pública
- Módulo de ingreso: 12.77 m²
- Administración: 159.75 m²
- Área deportiva (Grass Americano):
 - Cancha de fútbol reglamentaria: 7,350 m².
 - Área de césped: 8,214.00 m²
 - Cancha de entrenamiento 7,350 m².
 - Área de césped: 7,350.00 m²
 - Módulo vestuarios y SS.HH (local y visitante): 161.70 m²
 - Cisterna de Riego: 120.00 m³
 - Total de grass: 15, 564 m².

4.1.3 Existencias en la Infraestructura Deportiva

- Obras preliminares finalizadas:
 - Pozo tubular
 - Redes generales: agua, alcantarillado, eléctricas.
- Obras Exteriores
 - Estacionamientos (10 unid.)
 - Veredas, etc.

La Infraestructura Deportiva, en tal sentido, comprenderá todas las instalaciones físicas, fijas y permanentes, así como los bienes y equipamiento adicionales que ahí se ubican.

4.2 La Cesión en uso de la Infraestructura Deportiva se realizará exclusivamente para la ejecución de los Programas de la **FEDERACIÓN** y de la **MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, con la finalidad de maximizar los beneficios que genere el desarrollo y gestión del Convenio, las Partes acuerdan constituir un Comité Supervisor, el cual estará conformado por dos (2) integrantes: un representante de **LA FEDERACIÓN** y un representante de **LA MUNICIPALIDAD**, y que, sin afectar la autonomía de **LA FEDERACIÓN** -de acuerdo a la Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, Ley N°30727-, y la ejecución de los Programas, tendrá la función de evaluar el uso de la Infraestructura Deportiva conforme a los fines y objetivos de las Partes establecidas en el presente documento.

4.3 Las Partes declaran que, como parte de la cesión en uso de la Infraestructura Deportiva, **LA FEDERACIÓN** se compromete a realizar las obras que se indican en los numerales 4.3.1 y siguientes (en adelante, las "Obras") denominado "**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUEVE DE OCTUBRE – RUMENUS SCANDER DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE**", cuya inversión primigenia tendrá como suma la cantidad de S/.2.000,000.00 (Dos millones de soles) para que en total se ejecute:

- 4.3.1 La construcción del auditorio de la infraestructura deportiva, cuyas características serán determinadas por la **FEDERACIÓN**.
- 4.3.2 La construcción e implementación de dos (2) canchas de grass sintético de fútbol once (11).
- 4.3.3 Construcción de 01 (una) cancha de Futsal moderna cuyas características serán determinadas por la **FEDERACIÓN**.
- 4.3.4 Adecuación e implementación de 01 (una) loza deportiva para basketball y voleyball cuyas características serán determinadas por la **FEDERACIÓN**.
- 4.3.5 Mantenimiento y mejoras del estacionamiento, áreas verdes, y construcciones existentes.

La ejecución de las Obras se realizará en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la obtención de las autorizaciones municipales correspondientes. Asimismo, dicho plazo podrá extenderse hasta noventa (90) días adicionales en caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de incumplimiento del plazo otorgado queda expedita la aplicación de la penalidad respectiva de acuerdo a lo prescrito en el Código Civil Peruano.

- 
- 
- 
- 
- 4.4 **LA FEDERACIÓN** ejecutará las Obras conforme obtenga previamente las autorizaciones que se requiera para el inicio de las mismas de acuerdo a la inversión indicada en el numeral 4.3. precedente.
- 4.5 **LA FEDERACIÓN** en una segunda fase de inversión, con un presupuesto adicional y en la medida que obtenga dicho presupuesto adicional, a partir del año 2022, **en un plazo no mayor de dos (02) años**, se compromete a la ejecución de las siguientes obras:
- 4.5.1 Una Piscina Olímpica de 50 metros, cuyas características y acabados serán a criterio de **LA FEDERACIÓN**.
- 4.5.2 Construcción del Comedor cuyas características y dimensiones y acabados serán a criterio de **LA FEDERACIÓN**.
- 4.6 Las Partes acuerdan que, a la suscripción del Convenio, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se obliga a entregar la Infraestructura Deportiva sin que sobre la misma pesen ningún tipo de carga y/o gravamen, física o legal, que limite o restrinja su libre y pleno uso por parte de **LA FEDERACIÓN**. No obstante, a lo expuesto, en caso se verifique la existencia de alguna carga y/o gravamen, legal o física, existente y/o sobreviniente con posterioridad a la fecha de entrega de la Infraestructura Deportiva, **LA FEDERACIÓN** se reserva el derecho a no aceptar la mencionada infraestructura e incluso a resolver el presente Convenio de pleno de derecho.
- 4.7 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se obliga a garantizar el libre acceso de **LA FEDERACIÓN**, su personal, y/o de aquellos terceros que ésta determine, a la Infraestructura Deportiva.
- 4.8 Asimismo, las Partes reconocen que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no podrá sujetar la entrega en uso de la Infraestructura Deportiva a la realización de un número y/o tipo de actividades específicas. En ese sentido, las Partes reconocen y aceptan que la Infraestructura Deportiva se utilizará para el desarrollo y/o difusión del fútbol, bajo la propia administración de **LA FEDERACIÓN**; y el uso compartido entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA FEDERACIÓN**, según lo estipulado en el Convenio. Para tales efectos, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá realizar las actividades deportivas a su solo criterio dentro de su cronograma de actividades (Anexo B), previa coordinación con **LA FEDERACIÓN** siempre que no interfieran con los programas señalados en la cláusula 2.1. (Anexo A). Los mismos que se encuentran establecidos de manera enunciativa mas no limitativa.
- 4.9 Las Partes declaran que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no podrá tener participación directa en la designación o determinación de los terceros encargados para la ejecución de las Obras o cualquier proyecto que realice **LA FEDERACIÓN** sobre la Infraestructura Deportiva, incluyendo el desarrollo de los Programas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

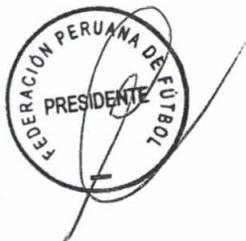
- 5.1 Las Partes declaran que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente documento, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se obliga a:
- 5.1.1 Apoyar a **LA FEDERACIÓN** para obtener las autorizaciones y permisos necesarios para el uso efectivo de la Infraestructura Deportiva que cede a **LA FEDERACIÓN**, así como para la aprobación y ejecución de los proyectos para

la ejecución de las Obras y/o trabajos de mejoras o acondicionamiento que determine **LA FEDERACIÓN** y otros que resulten necesarios para cumplimiento de sus objetivos y obligaciones.

- 5.1.2 Otorgar a **LA FEDERACIÓN** la autonomía para la administración y utilización de la Infraestructura Deportiva de acuerdo a sus fines y objetivos, exclusivamente para el cumplimiento de los Programas.
- 5.1.3 Respetar los acuerdos suscritos por **LA FEDERACIÓN** con otras entidades con motivo del Convenio para la continuidad en el mantenimiento de la Infraestructura Deportiva, así como para la ejecución de los Programas.
- 5.1.5 Recoger las recomendaciones dadas por **LA FEDERACIÓN** para la realización de obras y/o mejoras en el exterior de la Infraestructura Deportiva o alrededores.
- 5.1.6 A no utilizar los signos distintivos de titularidad de **LA FEDERACIÓN** sin su autorización.
- 5.1.7 A canalizar los pedidos de los vecinos de la zona (moradores donde se encuentra ubicado el complejo deportivo), distrito o provincia para el uso de la Infraestructura Deportiva, conforme a los objetivos del Convenio, y en la medida que no interfiera con el calendario deportivo de **LA FEDERACIÓN** destinado para los Programas. En ese sentido, cualquier pedido que provenga de la comunidad para el uso de la Infraestructura Deportiva será atendido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y ésta última, será quién coordine con **LA FEDERACIÓN** para el uso de la Infraestructura Deportiva, siempre que no interfiera con el calendario de los Programas ni esté impedido por la ejecución de las Obras o trabajos de mejoras, mantenimiento o acondicionamiento.
- 5.1.8 A no utilizar la Infraestructura Deportiva para fines distintos a los deportivos, tales como conciertos, festividades, entre otros, ni contrarios al orden público y a las buenas costumbres.
- 5.1.9 Presentar su calendario anual que contiene sus actividades a ejecutar durante el ejercicio fiscal de cada año, teniendo como fecha de presentación la última semana del mes de diciembre de cada año.

5.2 Por su parte, **LA FEDERACIÓN** se obliga a:

- 5.2.1 Utilizar la Infraestructura Deportiva conforme a los fines establecidos en el Convenio; en especial, para la ejecución de los Programas cuyo calendario de desarrollo para el 2019, se adjunta al Convenio como Anexo A. Las Partes acuerdan que dicho calendario será actualizado por **LA FEDERACIÓN** cada año, debiendo comunicarlo a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a los cinco (5) días hábiles siguientes de su actualización.
- 5.2.2 Elaborar el Expediente Técnico correspondiente, en función a las Obras que ejecutará a su solo criterio, según lo indicado en los numerales 4.3 y 4.5 precedente, y obtener los permisos y autorizaciones que se requieran al efecto.
- 5.2.3 Informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el calendario anual de las actividades de los Programas.
- 5.2.4 **LA FEDERACIÓN** será responsable del mantenimiento de la Infraestructura Deportiva, incluyendo las nuevas Obras a realizarse, para lo cual queda autorizado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a suscribir contratos y demás acuerdos necesarios para que se presten los servicios necesarios para dicho mantenimiento.
- 5.2.5 **LA FEDERACIÓN** no podrá suscribir acuerdos y/o convenios con terceros para ceder, vender, transferir en uso la Infraestructura Deportiva.
- 5.2.6 A darle prioridad a los terceros designados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para ser beneficiarios de los planes y actividades relacionadas con el Programa y uso de la Infraestructura Deportiva con fines deportivos, siempre que no se interrumpa el calendario de los Programas.
- 5.2.7 A no utilizar la Infraestructura Deportiva de forma contraria a las políticas y/o reglamentos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para el uso de dicha infraestructura.
- 5.2.8 Brindar asesoría y capacitación a los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** responsables del desarrollo deportivo.



X



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde la fecha efectiva establecida en el Acta de entrega de la Infraestructura Deportiva a favor de **LA FEDERACIÓN** hasta por veinte (20) años, pudiéndose renovar al vencimiento del mismo, salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra con treinta (30) días antes del vencimiento del mismo, su deseo de no renovación.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

Las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo unánime de las Partes firmantes por mandato legal expreso.
- b) Por vencimiento del plazo indicado en la cláusula sexta.
- c) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las Partes sobre las obligaciones a su cargo según el presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- 8.1 Las Partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.
- 8.2 Asimismo, toda comunicación que debe ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

- 9.1 Por medio de la presente, las Partes reconocen que **LA FEDERACIÓN** no tiene ningún tipo de injerencia en la realización de actividades de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, no teniendo conocimiento tampoco del proceso de toma de decisiones de ésta, por lo que declaran que **LA FEDERACIÓN** se encontrará exenta de responsabilidad respecto de cualquier tipo de contingencia, legal o fáctica, que pueda surgir de la realización de actividades o toma de decisiones por parte de los órganos de administración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, relativa o no a la propiedad de la Infraestructura Deportiva.
- 9.2 Las Partes declaran que **LA FEDERACIÓN** no tiene ni tendrá ningún tipo de injerencia o responsabilidad por los daños que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** pueda ocasionar a terceros derivados de la comisión u omisión de actos, relacionados o no, con la suscripción o ejecución del presente Convenio. Asimismo, **LA FEDERACIÓN** no se responsabiliza por la realización o tramitación de procedimientos administrativos, licencias, concursos públicos o privados, o de otra índole, necesarios para el otorgamiento y/o funcionamiento de la Infraestructura Deportiva.
- 9.3 En virtud de lo expuesto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se obliga, por la presente, a cautelar los intereses de **LA FEDERACIÓN**, sus funcionarios, directivos o personal clave; y a mantenerlos indemnes de cualquier daño o afectación patrimonial o reputacional, directa o indirecta, generada por una disposición legal, decisión administrativa o judicial, derivada de procesos o procedimientos en materia laboral, tributaria, comercial o administrativa en general, por cualquier tipo de acción, incumplimiento u omisión de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, obligándose a resarcirlos por cualquier daño generado e incluso a asumir los costos derivados de la defensa legal en que estos, y sus partes relacionadas, deban incurrir.

CLÁUSULA DÉCIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Salvo lo establecido en el numeral 4.3 y 4.5 de la cláusula cuarta precedente, el presente Convenio, así como cualquier convenio específico o adicional que las Partes suscriban para los efectos del mismo, no generarán entre sí ningún tipo de compromiso financiero por parte de **LA FEDERACIÓN** ni por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. Por lo tanto, las Partes precisan que la celebración, la ejecución del presente Convenio y cualquier adenda adicional que se pueda suscribir, no generaran transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las Partes, sino las acciones de coordinación interinstitucional que coadyuven al cumplimiento de sus fines y la inversión para implementar y mejorar la Infraestructura Deportiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 Por el presente acto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** reconoce su obligación de mantener la más estricta confidencialidad, toda la información relativa, directa o indirectamente, a la que pueda acceder como consecuencia del presente Convenio o cualquier otro relacionado al mismo. Por lo tanto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a no usar cualquier información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna ni a darle una utilidad distinta que aquella para la cual fue concedida. La obligación de confidencialidad que por el presente acto reconoce la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es extensiva también a cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga acceso a la información, directa o indirectamente, a través de ella, siendo solidariamente responsables frente a **LA FEDERACIÓN** sobre la obligación de dichas personas de conservar el carácter confidencial de la información relacionada exclusivamente al ámbito de desarrollo de **LA FEDERACIÓN**. Dejándose a salvo las actuaciones propias que le correspondan en forma directa y exclusiva a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 11.2 Asimismo, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a entregar a **LA FEDERACIÓN** toda información, en medios físicos, magnéticos, o en cualquier otro medio que contenga información vinculada de alguna manera a **LA FEDERACIÓN**, tan pronto como dicha información deje de ser indispensable para la efectiva ejecución del presente Convenio.
- 11.3 La obligación de confidencialidad que por el presente acto reconoce la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se mantendrá vigente mientras la información a la que hubiere podido acceder, mantenga a criterio de **LA FEDERACIÓN** carácter confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda sometido a las leyes de la República del Perú. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo en base a la buena fe y común intención de las Partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las Partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. De no llegar a un acuerdo, recurrirán a un arbitraje en la Ciudad de Lambayeque, el cual será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lambayeque y se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro. El arbitraje será de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Por la presente, las Partes reconocen y declaran, de manera expresa e indubitable, lo siguiente:

- 13.1 Los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, así como todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sólo tendrán validez y/o incidirán, directa o indirectamente, única y exclusivamente, respecto a la relación entablada entre las Partes, relacionada con la ejecución del presente documento, según la definición de éste indicada en la cláusula segunda precedente. Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, ni los derechos u obligaciones emanados del mismo, podrán ser interpretados en concordancia o a la luz de cualquier otro Convenio, definitivo o preparatorio, documento, declaración, compromiso, negociación ni en general, de cualquier otra relación jurídica o comercial; que se puedan haber suscrito, entablado o llevado a cabo entre las Partes con anterioridad.
- 13.2 Toda modificación al presente Convenio deberá ser formalizada por escrito y firmada por los representantes autorizados de ambas Partes. En tal sentido, las Partes reconocen como personas autorizadas a efectos de modificar las condiciones del Convenio, e incluso a negociar los términos y condiciones de una posterior modificación al mismo, sólo a las personas que suscriben el presente documento, previa autorización del Pleno Concejal de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en sesión ordinaria y/o extraordinaria. Cualquier declaración de voluntad, efectuada por cualquier medio, de personas distintas a las antes indicadas, no será considerada válida y no tendrá carácter vinculante alguno para ninguna de las Partes.
- 13.3 En caso la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Convenio, incurrirá en mora automática de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 1333° del Código Civil, de ser el caso.
- 13.4 La falta o demora en ejercer un derecho no constituirá una renuncia al mismo.
- 13.5 Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio prima y prevalece sobre cualquier otro Convenio, preparatorio o definitivo, documento, adenda o acuerdo que éstas hubiesen celebrado y suscrito con anterioridad a la fecha de este documento respecto, única y exclusivamente, del objeto del presente Convenio y/o sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo.
- 13.6 La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el presente Convenio no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas. En dicho improbable supuesto, las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la (s) cláusula (s) declarada nula o inválida por otras, en términos similares y que garanticen el equilibrio del presente documento.
- 13.7 La suscripción del presente Convenio no genera una relación de patrocinio, auspicio, licencia ni asociación entre las Partes, por lo que ambas se abstendrán de comunicar la existencia del presente Convenio, más allá de sus fines. Asimismo, las Partes no podrán utilizar el nombre, signos distintivos y/o cualquier elemento de propiedad intelectual de titularidad de la contraparte, a menos que se acuerde lo contrario de manera previa, expresa y por escrito; igualmente, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre de la otra para obtener ningún tipo de beneficios distintos a los establecidos en el presente documento. Por lo tanto, las Partes podrán utilizar el nombre, signos distintivos y/o cualquier elemento de propiedad intelectual de titularidad de la contraparte única y exclusivamente para la ejecución del Convenio y de acuerdo a los términos, condiciones, restricciones y/o limitaciones expresamente previstos en el presente documento.
- 13.8 Las Partes reconocen que ninguna de ellas tienen injerencia en la realización de actividades de la contraparte, no teniendo conocimiento tampoco del proceso de toma de sus decisiones ni actividades de gestión y económicas, por lo que declaran que cada una ellas libera a la otra de responsabilidad respecto de cualquier tipo de contingencia,



legal o fáctica, que pueda surgir de la realización de actividades o toma de decisiones por parte de los órganos de administración vinculadas o no al Convenio.

- 13.9 Asimismo, las Partes declaran que ninguna de ellas tendrá ningún tipo de injerencia y/o responsabilidad por los daños que puedan ocasionar a terceros derivados de la comisión u omisión de actos, relacionados o no, con la suscripción y/o ejecución del Convenio.
- 13.10 Asimismo, las Partes declaran que cada una de ellas ha cumplido con las obligaciones y exigencias de la legislación nacional sobre protección de datos personales que pudiesen corresponderles en caso de que la ejecución del presente Convenio involucrase el tratamiento de datos personales.
- 13.11 De igual forma, se comprometen a prestarse mutua, recíproca, oportuna y eficaz colaboración en caso de que alguna de ellas pudiera ser sometida a un procedimiento de fiscalización o auditoria por parte de la autoridad competente, a procedimientos administrativos sancionadores o procedimientos administrativos trilaterales.
- 13.12 Sin perjuicio de ello y no obstante a lo dispuesto en las demás cláusulas del presente Convenio, las Partes se obligan una frente a otra a mantenerse indemnes en caso de que una de ellas fuera sometida, por responsabilidad, acto u omisión de la otra, a cualquiera de las circunstancias citadas en el párrafo anterior, a reclamos, demandas, quejas, multas, indemnizaciones, medidas cautelares y, en general, a cualquier circunstancia o afectación (en adelante, las "Contingencias") derivada u ocasionada por el incumplimiento de las obligaciones legales en materia de tratamiento de datos personales. En tales casos, la parte afectada tendrá el derecho a ser resarcida económicamente por los perjuicios que haya sufrido derivados de las Contingencias, así como el derecho de reclamar el reembolso de los gastos o costos en que haya incurrido directamente para atender las Contingencias.
- 13.13 De igual forma las **PARTES** entregaran un reglamento y/o cronograma de actividades la misma que será entregada la última semana del mes de diciembre de cada año.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 Las Partes declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el Convenio; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 14.2 Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 14.3 Además, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan en su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los once días del mes de diciembre del año 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasto Arrobas
ALCALDE

DNI 16663376



ANEXO A

CALENDARIO DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS



**TORNEO COPA FEDERACIÓN REGIONAL
CALENDARIO - 2019**

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
31						1
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
30						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

APERTURA

CALUSURA



**TORNEO CRECIENDO CON EL FÚTBOL
CALENDARIO - 2019**

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
31					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
30						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SETIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

APERTURA

CALUSURA

- Ligas de desarrollo de Fútbol Femenino: Categ. 11 - 14 y 16 años (mayo - noviembre)
- Torneos de Fútbol: Categ. 14, 16 y 18 años (días jueves, mayo - noviembre).



ANEXO B

1. Actividades por vacaciones escolares (enero a marzo).
2. Aniversario de la Ciudad de Chiclayo (18 de abril).
3. Aniversario del PPJJ 9 de Octubre.
4. Actividades deportivas a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tales como:
 - a. Actividades por el Día del Niño.
 - b. Actividades por el Día del Trabajador Municipal.
 - c. Torneo por Fiestas Patrias.
 - d. Torneo por el Día de la Primavera.
 - e. Aniversario de la Comuna.
 - f. Entre otros.

